



Universidad Nacional de Catamarca  
Dirección Consejo Superior

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 ABR. 2017

VISTO: El Expediente N° 050/2009, N° 042/2010 y el Expediente N° 0053/2010 y N° 1248/2015 de la Universidad Nacional de Catamarca; el Proyecto aprobado por Ordenanza del Consejo Superior n° 010/09 del 18/11/2009 (Ordenanza del Consejo Directivo de la FCEyA N° 003/2009), mediante la cual se crearon los Ciclos de Complementación Curricular Licenciatura en Gestión Pública y Licenciatura en Gestión de la Educación Superior; la modificación del Plan de Estudios mediante Ordenanza del Consejo Directivo de la FCEyA N° 006/10 la modificación del Plan de Estudios mediante Ordenanza del Consejo Superior N° 009/15 del 22/10/2015 (Ordenanza del Consejo Directivo FCEyA N° 012/2011), el alcance nacional del título otorgado por la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1668/2016, y el Expediente N° 2083/2017, por el cual se tramita el diseño curricular de la Complementación curricular de la carrera Licenciatura en Gestión Pública, modalidad a distancia, y ,

CONSIDERANDO:

Que en la carrera Licenciatura en Gestión Pública – Ciclo de Complementación curricular- se registran tres cohortes a través de las cuales se ha observado la necesidad de proponer el dictado de la misma en la modalidad a distancia.

Que se ha dado intervención a la Dirección de la carrera, los docentes a cargo de las asignaturas, y al Departamento Pedagógico adecuando el Plan de Estudios de acuerdo a las necesidades observadas para su propuesta como carrera en la modalidad a distancia.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente  
Por ello :

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Ordinaria del día 05ABRIL2017)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Diseño Curricular del Ciclo de Complementación Curricular de la carrera de Licenciatura en Gestión Pública modalidad a distancia, que como Anexo pasan a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- : AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración a realizar todas las adecuaciones necesarias para el funcionamiento de la carrera.

ARTÍCULO 3°.- : ESTABLECER que la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración se responsabiliza por el dictado del Ciclo de Complementación



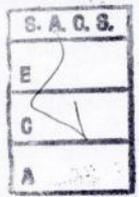
Universidad Nacional de Catamarca  
Dirección Consejo Superior

curricular de la carrera Licenciatura en Gestión Pública , aun cuando no haya incremento presupuestario.

ARTÍCULO 4º.-: ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación, para su incorporación al reconocimiento oficial.

ARTÍCULO 5º.- : REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**ORDENANZA C.S. N° 005/2017**



  
Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETARO  
SEC. ACADÉMICA Y DE POSGRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

  
ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA  
RECTOR  
UNIV. NAZ. DE CATAMARCA